



**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**  
**LEY DE INCLUSIÓN LABORAL**  
**INCENTIVA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL MUNDO**  
**LABORAL**

En el marco de la promulgación de la Ley N°21.015 que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral, se dicta el Decreto N° 65 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para los órganos de la Administración del Estado.

Las instituciones afectas al presente reglamento deberán informar a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Servicio Nacional de la Discapacidad sobre los procesos de selección efectuados conforme a la selección preferente de personas con discapacidad y la mantención y contratación de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional.

Según lo anterior, al dar respuesta a la presente consulta se entiende por reportada la información para ambos organismos.

Para efectos del Reglamento, se consideran personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, a aquellas que cuenten con:

1- Calificación y Certificación de discapacidad otorgada por COMPIN, de acuerdo al artículo 13 de la Ley N° 20.422: “Corresponderá a las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), dependientes del Ministerio de Salud y a las instituciones públicas o privadas, reconocidas para estos efectos por ese Ministerio, calificar la discapacidad.”

2.- Registro Nacional de Discapacidad (RND) según señala el artículo 4 de la Ley N° 20.422: “Para acceder a los beneficios y prestaciones sociales establecidos en la presente ley, las personas con discapacidad deberán contar con la certificación de las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez a que se refiere el artículo 13 del presente cuerpo legal y estar inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad.”



### 3.-Pensión de Invalidez:

- Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI), otorgada por el Estado (IPS)
- Pensión por enfermedades profesionales y accidentes del trabajo, Ley N° 16.744.
- Pensión de Invalidez entregada por las AFP o Antiguo sistema, Ley N° 3.500.

### Ítem N° 1: Identificación

#### 1. Datos de Identificación de quien responde

Pregunta	Respuesta
Cargo	Jefe Departamento de Desarrollo y Gestión de las Personas
Correo Electrónico	dgdg@senadis.cl
Teléfono	2 3873952

### Ítem N° 2: Selección preferente

Según lo dispuesto en el Reglamento del Art. 45 para el sector público, lo referido a la Selección preferente: Artículo 8, Artículo 9.-

A continuación, de cuenta de la siguiente información solicitada:

#### **1.- ¿EXISTIERON POSTULANTES CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIOS /AS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ QUE FUERON PARTE DE LA NÓMINA FINAL EN EL AÑO 2023?**

Indique si existieron postulantes con discapacidad y/o asignatarios/as de pensión de invalidez que formaron parte de una nómina de finalistas en procesos de selección y/o concursos desarrollados durante el periodo enero - diciembre 2023

**No**

**2.- N° TOTAL DE POSTULANTES CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIOS /AS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ QUE FUERON PARTE DE LA NÓMINA FINAL EN EL AÑO 2023.**

Indique el número total de postulantes con discapacidad y/o asignatarios/as de pensión de invalidez que hayan formado parte de una nómina de finalistas en procesos de selección y/o concursos desarrollados durante el periodo enero - diciembre 2023

0

**3.- N° TOTAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIAS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ QUE FUERON SELECCIONADAS EN EL AÑO 2023.**

De acuerdo a las personas que fueron parte de la nómina final en el año 2023 respuesta anterior, indique el número total de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez que hayan sido seleccionadas durante el periodo enero - diciembre 2023

No hubo personas con discapacidad postulantes, integrantes de terna o seleccionadas durante el año 2023

**4.- EN CASO DE NO HABER SELECCIONADO A TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIAS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ QUE FUERON PARTE DE NÓMINAS FINALES EN EL AÑO 2023, INDICAR EL MOTIVO. Seleccione una alternativa**

No hubo personas con discapacidad postulantes, integrantes de terna o seleccionadas durante el año 2023.

**5.- Comentario.**

En el caso que haya seleccionado "Otro" en pregunta anterior, favor ingresar las observaciones que correspondan en esta sección, como por ejemplo que exista más de una opción a las señaladas.

No hubieron postulantes en nóminas finales de los procesos de concursos públicos desarrollados por el Servicio.

**Ítem N°3: Mantención y contratación de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez**

La Ley 21.015 establece que en los órganos de la Administración del Estado que tengan una dotación anual de 100 o más funcionarios o trabajadores, a lo menos un 1% de su dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional (no se considera personal a honorarios).

**Si del cálculo anterior resulta un número con decimales, se aproximará al entero inferior.**

Pregunta	Respuesta
Enero 2023	9
Febrero 2023	9
Marzo 2023	9
Abril 2023	9
Mayo 2023	9
Junio 2023	9
Julio 2023	9
Agosto 2023	10
Septiembre 2023	8
Octubre 2023	8
Noviembre 2023	8

Diciembre 2023	8
Promedio 2023 alcanzado por SENADIS	8
Indique dotación máxima para el año 2023 autorizada por Ley de Presupuesto (*)	188
1% de su dotación máxima en 2023 (**)	1

(\*) Este dato **NO** se refiere al número de personas con discapacidad contratadas, sino a la totalidad de las y los trabajadores de planta, contrata y código del trabajo del año 2023. **No se considera personal a honorarios.**

La determinación de la **dotación máxima** de las instituciones será la **que fije la Ley de Presupuestos del Sector Público** del año en consulta o bien aquella que regule la dotación de personal en caso que no esté fijada en la Ley de Presupuestos.

La información de dotación máxima que declare la institución, **será contrastada con lo reportado por la Dirección de Presupuestos** a través de la Ley de Presupuestos correspondiente.

(\*\*) En caso de que del cálculo del 1% resulte un número con decimales, se debe aproximar al entero inferior.

De acuerdo al Reglamento para el Sector Público, las instituciones que **NO** hayan dado cumplimiento a la cuota de contratación del 1% de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez. para ello, **la jefatura del servicio deberá presentar un informe fundado** dentro del mes de abril de cada año.

#### **Ítem N°4: Listado de Personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez contratadas durante el año 2023**

##### **1. Listado de Personas con contrato vigente año 2023 con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez**

*Archivo Subido:*

Listado de Personas SENADIS.xlsx

#### **Ítem N°5: Medidas de accesibilidad y difusión de Informes**

##### **MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD EN PROCESOS DE SELECCIÓN**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del reglamento, se establece que “El jefe superior del servicio y quienes sean contratados en calidad de asesores externos para la implementación de los procesos de selección de personal deberán **implementar las adaptaciones y ajustes necesarios**, de conformidad a lo que establece el artículo 24 de la ley No 20.422, así como proveer los servicios de apoyo o ayudas técnicas que sean necesarios”.

##### **1. ¿Durante el año 2023, la institución identificó las necesidades de ajustes razonables y/o apoyos para postulantes con discapacidad durante los procesos de selección?**

Por ajustes razonables se entienden aquellas medidas de accesibilidad o adecuación de procedimientos en las entrevistas y/o pruebas de selección (por ejemplo, Intérprete de Lengua de Señas, Videoconferencia con subtítulos, Accesibilidad en ingreso a edificio/oficina, Instrumentos de evaluación en Braille, etc.). Por apoyos, se comprenden tanto las tecnologías de apoyo (tablet, sistemas de comunicación virtual, dispositivos con lector de pantalla, etc.) como otros mecanismos de apoyo (como perros de asistencia personal, asistente personal, etc.)

**- Sí, en cada convocatoria de concurso se consulta a los/as postulantes si presentan algún tipo de discapacidad y si se requiere algún tipo de ajuste para el proceso concursal.**

## **DIFUSIÓN INFORMES PERÍODO ANTERIOR (2022)**

El reglamento de la Ley 21.015 establece que las instituciones deberán publicar el informe de cumplimiento de selección preferente, de mantención y contratación de cada año, **en la página web institucional dentro de los 30 días siguientes a su emisión.**

Asimismo, establece que en aquellos casos de instituciones que presenten sus razones fundadas por incumplimiento de la cuota de contratación dentro del mes de abril, éstas deberán publicar dicho informe **en las páginas web institucionales dentro del mes siguiente a su emisión.**

**2.- Respecto del informe de cumplimiento de selección preferente y cuota de contratación correspondiente al periodo anterior (2022): ¿se publicó en el sitio web institucional dentro de los 30 días posteriores a la emisión del informe?**

**- Sí, se publicó dentro de plazo**

**De acuerdo a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento para el Sector Público, aquellas instituciones públicas que, teniendo una dotación máxima igual o mayor a 100, NO dieron cumplimiento a la contratación de al menos un 1% de personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez, deben excusarse mediante un informe con razones fundadas.**

**3.- De acuerdo a lo anterior, ¿a su servicio le aplicaba entregar razones fundadas el periodo anterior (2022)?**

**No, porque el Servicio cumplió la cuota del 1% teniendo una dotación igual o mayor a 100**

1. El informe de razones fundadas, en caso de que haya presentado excusas por incumplimiento de la cuota de contratación correspondiente al año 2022, ¿se publicó en el sitio web institucional dentro de los 30 días posteriores a la emisión del informe?

**No, debido a que se cumplió la cuota del 1% teniendo una dotación igual o mayor a 100**